Radicado No.: 2-2026-024331
Fecha: 02-06-2026

Código validación comunicación: 8cdf1
Número de expediente: 2024003392E
Código de validación expediente: 4ac57

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Guillermo Peña
guillermopena776@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición recibido mediante radicado No. 1-2026-022035 contrato FAER GGC 1366 2024 – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición radicado No. 1-2026-022035 del 11 de mayo de 2026 ante el Ministerio de Minas y Energía, presentado por el señor Guillermo Peña, en representación de la comunidad de las veredas El Caimán y La Laguna – sector Cristalina Bajo Lozada, mediante el cual manifiesta presuntas inconformidades relacionadas con la respuesta emitida por el Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., así como aspectos relacionados con la verificación técnica de predios, actividades de replanteo e inclusión de posibles beneficiarios dentro del proyecto FAER GGC 1366 de 2024, este Ministerio se permite manifestar lo siguiente:

Frente a las actuaciones adelantadas por el Ministerio

En primer lugar, se precisa que el Ministerio de Minas y Energía ha adelantado de manera oportuna las actuaciones correspondientes frente a las solicitudes presentadas por la comunidad, realizando los respectivos traslados por competencia al Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., entidad responsable de la ejecución técnica, operativa y social del proyecto FAER GGC 1366 de 2024.

En ese sentido, mediante **radicado No. 2-2026-015155 del 15 de abril de 2026**, este Ministerio dio traslado a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. de las solicitudes presentadas por la comunidad mediante radicados No. 1-2026-014446 y No. 1-2026-012983, relacionadas con la definición e inclusión de beneficiarios dentro del proyecto, la verificación de predios y la realización de verificaciones técnicas para actualización del censo de usuarios. Así mismo, se solicitó al Operador de Red emitir respuesta directa al peticionario y remitir copia de la misma a este Ministerio para efectos de seguimiento.

Posteriormente, mediante comunicación con **radicado No. 2-2026-015427 del 16 de abril de 2026**, este Ministerio informó al peticionario las actuaciones adelantadas, precisando que las actividades relacionadas con la inclusión o exclusión de predios dentro del proyecto, así como las verificaciones técnicas correspondientes, son competencia del Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., sin perjuicio del seguimiento general realizado por este Ministerio a la ejecución del proyecto.

De igual manera, frente a la nueva solicitud presentada por el señor Guillermo Peña mediante **radicado No. 1-2026-018118 del 21 de abril de 2026**, este Ministerio adelantó nuevamente las actuaciones correspondientes y, mediante radicado No. 2-2026-018893 del 05 de mayo de 2026, dio traslado por competencia a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., reiterando la necesidad de emitir respuesta clara, técnica y de fondo respecto de las manifestaciones relacionadas con la notificación de las respuestas emitidas, las actividades de replanteo, la verificación de predios, la actualización del censo de beneficiarios y las verificaciones técnicas en campo requeridas por la comunidad.

Así mismo, mediante comunicación radicada No. 2-2026-019558 del 07 de mayo de 2026, este Ministerio informó nuevamente al peticionario las actuaciones adelantadas y reiteró que las actividades técnicas relacionadas con la inclusión o exclusión de beneficiarios, las verificaciones en campo y el replanteo técnico corresponden al ámbito de competencia del Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., entidad encargada de la ejecución del proyecto FAER GGC 1366 de 2024.

Frente al seguimiento realizado por el Ministerio

Adicionalmente, en el marco de las actuaciones de seguimiento adelantadas por este Ministerio frente a las solicitudes presentadas por la comunidad, el día 15 de mayo de 2026 se adelantó un espacio de articulación y seguimiento con el Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., en el cual se reiteró la necesidad de emitir respuesta clara, técnica y de fondo frente a las solicitudes formuladas por el peticionario, así como remitir a este Ministerio copia de las actuaciones y respuestas emitidas en atención a los derechos de petición trasladados.

Como resultado del seguimiento adelantado por este Ministerio, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. remitió a este Ministerio la comunicación radicada No. 2026-2-12117 del 15 de mayo de 2026, mediante la cual informó que previamente había emitido respuesta de fondo mediante comunicación radicada No. 2026-2-10229 del 27 de abril de 2026, relacionada con las solicitudes presentadas por la comunidad respecto del proyecto FAER GGC 1366 de 2024.

Frente a las manifestaciones relacionadas con una presunta falta de respuesta

Frente a las manifestaciones relacionadas con una presunta falta de respuesta por parte del Operador de Red, se precisa que, en el marco de las actuaciones de seguimiento adelantadas por este Ministerio, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. remitió la comunicación radicada No. 2026-2-12117 del 15 de mayo de 2026, mediante la cual informó las actuaciones adelantadas frente a las solicitudes relacionadas con el proyecto FAER GGC 1366 de 2024.

En dicha comunicación, el Operador de Red indicó que previamente había emitido la comunicación radicada No. 2026-2-10229 del 27 de abril de 2026, relacionada con las solicitudes presentadas por la comunidad, así como la remisión de dicha comunicación junto con sus respectivos anexos técnicos

Frente a las verificaciones técnicas y actividades de replanteo

Ahora bien, frente a la manifestación relacionada con una presunta omisión en la realización de visitas técnicas y verificaciones en campo, se precisa que el Ministerio de Minas y Energía realizó los respectivos traslados por competencia y requirió al Operador de Red pronunciarse frente a las solicitudes formuladas por la comunidad, así como adelantar las actuaciones técnicas correspondientes dentro del marco contractual y operativo del proyecto.

En ese sentido, de acuerdo con la información suministrada por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. mediante comunicación radicada No. 2026-2-12117 del 15 de mayo de 2026, el Operador de Red informó que actualmente continúan desarrollándose actividades de verificación, validación y replanteo técnico dentro del proyecto FAER GGC 1366 de 2024, orientadas a validar en campo las condiciones reales de predios, usuarios, coordenadas, accesibilidad y viabilidad técnica de las obras.

De igual manera, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. señaló que la eventual inclusión de usuarios adicionales dentro del proyecto no implica automáticamente su incorporación al alcance definitivo del mismo, toda vez que ello se encuentra sujeto a validación técnica en campo, viabilidad constructiva, disponibilidad presupuestal, alcance contractual aprobado y demás criterios técnicos y administrativos aplicables al proyecto.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio se permite informar que ha adelantado las actuaciones correspondientes frente a las solicitudes presentadas por la comunidad, realizando los respectivos traslados al Operador de Red ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

y efectuando seguimiento a las respuestas y actuaciones informadas en el marco del proyecto FAER GGC 1366 de 2024.

Así mismo, se reitera que las actividades relacionadas con verificaciones técnicas, replanteo en campo y validación de posibles beneficiarios corresponden al Operador de Red, en su calidad de entidad encargada de la ejecución técnica y operativa del proyecto.

Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía continuará atendiendo las solicitudes y actuaciones que correspondan dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales.

Anexos:

- Copia de la comunicación radicada No. 2026-2-12117 del 15 de mayo de 2026 remitida por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.
- Copia de la comunicación radicada No. 2026-2-10229 del 27 de abril de 2026.
- Copia de los radicados No. 2-2026-015155, 2-2026-015427, 2-2026-018893 y 2-2026-019558.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Bellaneth Gonzalez - (gonzalezbellaneth2022@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.
ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 1-2026-022035
Anexos: Lo informado
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Mayra Alejandra Suárez , Leidy Yohana Torres Barrera, Juan Camilo Puerto Rodríguez, María Alexandra

Rodríguez Novoa, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas